

Bogotá D.C.

Señores

**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ESTACIÓN DE POLICIA XI DE SUBA**

Atn. Teniente coronel Julio César Botero Posada.

Comandante

Carrera 90 No. 146C-40

E-mail: mebog.e11@policia.gov.co

Ciudad

Referencia: Radicado **SDA 2026ER206316** del 16 de septiembre del 2026.

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia mediante el cual solicita:

“(…) POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS DE MANERA URGENTE UNA INTERVENCION INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE CADA AUTORIDAD, QUE PERMITA: REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCION AL LUGAR Y VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE OCUPACION DE LA ZONA VERDE Y DEL ESPACIO PUBLICO. VERIFICAR LA POSIBLE TALA, DAÑO O INTERVENCION DE ARBOLES Y DEMAS VEGETACION, (…)”

Nos permitimos informarle que, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 3 de octubre de 2026 en la dirección calle 154 91 51, con el fin de constatar los hechos reportados y determinar las acciones administrativas a que haya lugar.

Durante la visita técnica no se evidenció arbolado con afectaciones, ni se encontraron residuos vegetales asociados a actividades de tala y/o intervención en el parque. Así mismo, se realizó la evaluación del arbolado presente en el sitio, encontrando que los individuos arbóreos presentan condiciones físicas y fitosanitarias favorables, así como condiciones estructurales estables y acordes con las características propias de las especies y su lugar de emplazamiento. De igual manera, se evidenció que cuentan con espacio suficiente para el desarrollo de su sistema radicular y no presentan condiciones que indiquen susceptibilidad al volcamiento.

En consecuencia, de acuerdo con las condiciones observadas durante la visita técnica, se considera viable la conservación de los individuos arbóreos evaluados, por lo cual no se autoriza la ejecución de actividades silviculturales sobre los mismos.

Así mismo una vez realizada la consulta en el visor geográfico del operador de aseo Área Limpia S.A E.S.P. a cargo de la poda de los árboles en la localidad de Suba, se evidenció que dichos individuos arbóreos fueron intervenidos mediante poda en julio del 2025 y actualmente no requiere de una priorización, por lo cual se mantendrán dentro del plan de podas programadas por el operador correspondiente.

En relación a: *“(…) se suma una situación que genera especial preocupación en materia de seguridad y convivencia, de manera recurrente (…) se observa la llegada y permanencia de grupos de personas que*

consumen sustancias psicoactivas (...), se da traslado de esta solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, por considerarlo de su competencia.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, atención a usuarios teléfono 377 8899, o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexo: copia Radicado SDA 2026ER206316.

Proyectó: YEIMI GINETH ROMERO BARRERO
Revisó: SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR